



BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL, CAMPAÑA 2019, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y A LAS JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA.

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETIVO.- Las presentes Bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal, o de la Junta Vecinal que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta Convocatoria la repoblación y/o reforestación de fincas rústicas y/o montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia o explotación del citado bien.

SEGUNDA.- TIPO DE AYUDA.- Árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, adecuadas a la zona conforme a la relación de especies que en la Base Octava se detalla.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.- Entidades Locales (Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el Tablón de anuncios de la Entidad, durante el período de dos meses, el anuncio relativo a la concesión.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS EXIGIDOS.- Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las entidades locales deberán remitir solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.
- Plano de emplazamiento.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta

días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de la Diputación de León: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios-Entidades Locales -Subvenciones -Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

SEXTA.- CRITERIOS DE REPARTO.- La concesión de la ayuda se hará siempre siguiendo los criterios de proporcionalidad, en función de las disponibilidades existentes en el vivero.

Se conceden plantas a todas las Entidades Locales solicitantes (a excepción de las presentadas fuera de plazo), hasta agotar existencias, y estableciéndose como máximo el solicitado por la entidad.

- Árboles Raíz Desnuda.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.
- Plantas cerramiento y borduras.- El número total de unidades se reparte entre el número de entidades solicitantes. El ratio orientativo de plantación será de 1,5 - 2 unidades por metro lineal solicitado.
- Plantas para formación y autóctonas.- El número total de especies existentes se divide entre el número de entidades solicitantes, de forma que todos perciban plantas por igual.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.- En el caso de Ayuntamientos que cuenten en su localidad con Junta Vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES.- La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - . Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretario:



La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano instructor será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

NOVENA.- RELACIÓN DE ESPECIES.-

ÁRBOLES:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Acer Negundo	Arce negundo	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Acer Saccharinum	Arce plateado	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Acer Pseudoplatanus	Falso plátano	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Ulmus Pumila	Olmo de siberia	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Catalpa Bignonioides	Catalpa	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Morus Alba	Morera	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-3 mt.
Fraxinus excelsior	Fresno	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.
Larix Decidua	Alerce Europeo	Raíz desnuda 2º/3º Año>2-5 mt.
Albitzia Julibrissin	Albitzia	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.
Laaburnus Anagyroides	Lluvia de oaro	Raíz desnuda 2º/3º Año>2.5 mt.

PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS Y FORMACIÓN:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Thuja Occidental "Esmeralda"	Thuja occidental	Maceta 40-60 cm.
Thuja Oriental	Thuja	Maceta 40-60 cm.
Abies Alba	Abeto blanco	Maceta 40-60 cm.
Cupressocyparis Leylandii	Leylandii	Seto, maceta 40-60 cm.

PLANTAS AUTÓCTONAS:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CARACTERÍSTICAS*
Pinus Pinea y Silvestris	Pino piñonero y silvestre	Maceta 40-60 cm.
Fagus Sylvatica	Hayas	Maceta 60-80 cm.
Quercus Ilex	Encina	Maceta 40-60 cm.
Quercus Petraea	Roble albar	Maceta 40-60 cm.
Ilex Aquifolium	Acebo común	Maceta 40-60 cm.
Taxus Baccata	Tejo	Maceta 40-60 cm.

** En el apartado CARACTERÍSTICAS, el tamaño es de carácter orientativo.*

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León (Servicio de Desarrollo Rural) www.dipuleon.es.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá de presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el Tablón de anuncios de la Entidad, por un periodo de 2 meses, anuncio relativo a la concesión de las plantas.
- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad indicando lugar de ubicación.

Los beneficiarios tendrán la obligación de realizar un adecuado mantenimiento y cuidado de los árboles y plantas ornamentales recibidos.

Por los Técnicos de la Sección de Agricultura del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS.- En cuanto al incumplimiento del deber de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Estas subvenciones están sometidas a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de las plantas a la finalidad para la que fueron concedidas.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURIDICO.- La presente Convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.